

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: 11001-40-03-036-2021-00492-00

No se accede a la solicitud de emplazamiento, por cuanto se advierte que el iniciador recepcionó acuse de recibido, condición suficiente para tener por notificada a la parte pasiva, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 292 del Ordenamiento Procesal, no obstante, la notificación no se tendrá en cuenta, por cuanto en la notificación de que trata el artículo 291 del Ordenamiento Procesal, se indicó “ CITATORIO CONFORME AL ART. 291 del C.G.P y DECRETO 806 DE 2020 PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL”, sin embargo, debe ponerse de presente al profesional del derecho que la notificación del Decreto 806 de 2020, ahora Ley 2213 de 2022, es diferente a la dispuesta por el artículo 291 del Ordenamiento Procesal, ya que su trámite es disímil.

Así las cosas, se requiere al extremo actor, bajo los apremios del artículo 317 del Ordenamiento Procesal, para que efectúe la notificación del demandado, la cual debe ajustarse a derecho.

Notifíquese,

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
JUEZ

J T

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRÓNICO Hoy 26 de agosto de 2022 a la hora de las
8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario